



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

B7174BGB – CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Malvinas
nos une
40 años
Nº 0884 /2022
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de abril de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 38/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/04/2022;

Que la misma aprueba el sistema de tratamientos individuales de excretas y efluentes domiciliarios para las parcelas dentro del Partido de Mar Chiquita que no cuenten con servicio por red pública cloacal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 38/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/04/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 751

F.Y.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Presidente del Partido de Mar Chiquita
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 688 - 2012

Año del 40 Aniversario de
la guerra de los Malvinas

Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

- La ley orgánica de las municipalidades dec. Ley 6769/58.
- La ley Gral. De ambiente 25.675
- La ley provincial 11.723
- El decreto ley 8912/77

y CONSIDERANDO

- Que en virtud del Art. 41 de la Constitución Nacional las provincias han cedido a la Nación la atribución de dictar el marco o base en materia ambiental, piso inderogable para las provincias sin necesidad de adhesión expresa de las legislaturas locales.
- Que desde el año 2002 nuestro país, en materia ambiental, cuenta con la Ley General del Ambiente N° 25.675, norma que consagra presupuestos mínimos de protección al ambiente. Que las normas complementarias de competencia tanto provincial como local son la añadidura para maximizar lo mínimo, por cuanto las normas de presupuestos mínimos son un "piso común" para todo el territorio del país.
- Que uno de los principales objetivos que tiene por delante la política ambiental debe fundamentarse a escala regional-local.
- Que en el mismo sentir, la Ley provincial N° 11.723 expresa mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos, resguardando y permitiendo el mantenimiento de los biomas en el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Que el Decreto Ley N° 8912/77 rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo estableciendo los lineamientos básicos para la ocupación del territorio.
- Que la Municipalidad de Mar Chiquita pretende desarrollar una herramienta alternativa y superadora, en concordancia con la normativa provincial, ajustada al cuidado del ambiente.
- Que el explosivo crecimiento poblacional y la falta de redes de infraestructura de saneamiento cloacal en algunos sectores del Partido de Mar Chiquita hace necesario un enfoque en la mitigación del efecto negativo que la falta de cloacas genera en el ambiente.

- Que la finalidad de la presente Ordenanza es lograr conferir una mayor calidad y seguridad en materia sanitaria para los usuarios del recurso hídrico, incentivando el uso de sistemas alternativos ante la falta de la infraestructura precedentemente descripta en algunas localidades del Partido de Mar Chiquita.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Mar Chiquita en uso de facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

-----ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1: SISTEMAS: permítase el uso de sistemas individuales de tratamiento y eliminación de excretas y efluentes domiciliarios anaeróbico (Biodigestores) para las parcelas dentro del Partido de Mar Chiquita que no cuenten con servicio por red pública cloacal.

ARTÍCULO 2: SOLICITUD: La solicitud será realizada por el profesional responsable quien deberá acompañar al expediente por el cual tramita el permiso de obra la documental respaldatorio. En este acto, deberá indicar en carácter de declaración jurada, los siguientes requisitos:

- Individualización del profesional responsable y el titular del dominio.
- Constituir domicilio real, legal y electrónico del titular del dominio.
- Descripción, ubicación y dominio del inmueble sobre el cual se solicita la aprobación.
- Memoria descriptiva del sistema seleccionado.
- Justificación técnica del sistema seleccionado, del dimensionamiento de los caudales de tratamiento previstos, de la capacidad máxima del sistema tratamiento.
- Manuales de instalación, operación y mantenimiento
- Parámetros de descarga declarados según fabricante del sistema seleccionado.
- Croquis del sistema en donde conste ubicación y límites de la parcela afectada, ubicación del inmueble dentro de la parcela, del biodigestor, y/o sistema de tratamiento anaeróbico/aeróbico, de la cámara de toma de muestras y del punto de vuelco a suelo (Nivel absorbente).

ARTÍCULO 3: APROBACIÓN: Solo se aprobarán aquellos sistemas que cumplan con los criterios de construcción recomendados por la Secretaría de obras públicas o privadas municipal, la construcción deberá contar con un permiso emitido por el Departamento Ejecutivo previo al tapado de los biodigestores.

ARTÍCULO 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN MUNICIPAL: Sin perjuicio de las Autoridades de Aplicación Provinciales, designase como Autoridad de Aplicación Municipal de la presente ordenanza a la Dirección de Obras Privadas o la que en su futuro la reemplace. La aprobación del sistema seleccionado no exime al titular del dominio de las regulaciones provinciales en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN: Los criterios generales para la aprobación incluirán:



Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAM 50 - TEL.: (02265) 43-2660
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0886

2022

Año del 40 aniversario de

la fundación de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

- Existencia de una capa de aireación entre el fondo absorbente y el nivel de la capa freática no inferior a 2.00 (dos) metros.
- Distanciamiento no menor de 15 (Quince) metros respecto a las perforaciones de explotación del sistema de abastecimiento de agua corriente;

ARTÍCULO 6: OBRAS UNIFAMILIARES: Para los lotes unifamiliares en los cuales no existe, al momento del inicio de la obra, la posibilidad de conexión a red cloacal pública, la instalación del biodigestor será considerado preferente por sobre otros sistemas.

ARTÍCULO 7: OBRAS MULTIFAMILIARES: Para los multifamiliares en los cuales no existe, al momento de inicio de obra, la posibilidad, de conexión a la red cloacal pública, la instalación de un sistema de tratamiento anaeróbico/aeróbico será de carácter obligatorio. La instalación del sistema habilitará el uso de la Densidad Potencial establecida en el Código de Ordenamiento Urbano para todas sus Zona o la que se determine en legislación específica.

ARTÍCULO 8: APPLICABILIDAD. Establézcase un plazo de 180 (ciento ochenta) días para la aplicación de la presente en los casos previsto en el artículos 7.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA Nº 038.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo E. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante